

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0079/24**

**VISTO:**

La Ordenanza municipal 3518/16 que regula la habilitación, instalación, modificación y funcionamiento de establecimientos comerciales denominados despensas, minimercados, supermercados e hipermercados; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 6 inciso b de dicha ordenanza se determina para los supermercados:

a) Exista dentro del predio un lugar para estacionamiento vehicular, sin cargo para clientes, a razón de doce metros cuadrados (12 m<sup>2</sup>), cada cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m<sup>2</sup>) cubiertos de local destinados a exposición y venta conforme lo establecido en el Artículo 2º), destinándose el diez por ciento (10%) del total de la superficie resultante para estacionamiento de motos y bicicletas. Dicho estacionamiento deberá contar con adecuada iluminación durante su horario de uso y deberá ubicarse a una distancia no mayor a ciento cincuenta metros (150 m), respecto de la puerta principal de acceso al comercio, tomado sobre la línea de edificación y dentro de la misma manzana donde se encuentra implantado el comercio.

Que se advierte que dicha normativa no se está cumpliendo en la totalidad de los comercios “supermercados”.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Poder ejecutivo de Coronel Dorrego, por medio del área ===== que corresponda, verifique el cumplimiento a la ordenanza 3518/16 con respecto al estacionamiento que deben tener los supermercados. -

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 8 de 2024.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0032/24**